

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas del día Diecinueve de Diciembre del dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que habiéndose recibido la solicitud de información 2022/1476 por parte de la ciudadana R.Y.V.d.S. quien solicita la siguiente información: Constancia de sus vacunas en la UCSF Zacamil.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero estando la solicitante, facultada por el titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libraron los memorándum número 2022-6017-1412 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud, a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio del memorándum 2022-3000-DRSM-EXT 1191 el Director Regional Metropolitano agrega el memorándum 2022-3000-514 emitido a su persona por el Director de la UCSF Zacamil en el cual le expresa “” Que se solicito la búsqueda del expediente en el Sistema Integrado de Salud, tarjetero de índice y libros de vacuna y NO se obtuvo la información solicitada de la persona antes mencionada, por lo tanto no es posible entregar el expediente solicitado “”””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional Metropolitano y el Director de la Unidad de Salud de Zacamil se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a dicha persona.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente registro de vacunas a nombre de J.C.S.V en la Unidad de Salud de Zacamil. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123